

00086286

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacifico

Telf 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de:** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 3019**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 6445**Periodo:** 2019**Fecha de Repertorio:** miércoles, 30 de octubre de 2019**1.- Fecha de Inscripción:** miércoles, 30 de octubre de 2019 14 21**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Passaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>ADJUDICATARIO</u>					
Natural	1303444549	BRIONES MOREIRA TERESA CLARA LUZ	SOLTERA	MANABI	MANTA
<u>AUTORIDAD COMPETENTE</u>					
Natural	80000000073746	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA		MANABI	MANTA
<u>CAUSANTE</u>					
Natural	1301472583	LOPEZ DELGADO DIOMEDES ARGEMIRO	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	1300392998	DELGADO CHAVEZ MARIA ADELAIDA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1300460316	LOPEZ SANTANA PEDRO BELSIMO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
<u>EX PROPIETARIO</u>					
Natural	1312812967	LOPEZ BRIONES MARIA DENISSE	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	1312812983	LOPEZ BRIONES JENNIFER TERESA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	1303231763	LOPEZ DELGADO PEDRO TAURINO	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	1300393020	LOPEZ DELGADO AMERICA ISIDORA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	1304655630	LOPEZ DELGADO MARIA CONSUELO	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	1302134315	LOPEZ DELGADO ADELAIDA FLOR	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 de octubre de 2019

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución

Afilado a la Cámara

Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	22/02/2008 0 00 00	131	DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Bien inmueble ubicado en la Avenida Treinta y cinco y Calle 11, del Barrio Santa Martha de la Parroquia y Cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos POR EL FRENTE: Dieciocho metros cincuenta centímetros Avenida treinta y cinco, POR ATRÁS Nueve metros veinte centímetros y terreno particular, COSTADO DERECHO: Veinte metros cincuenta centímetros propiedad del Sr. Darío Chávez Bazurto, y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinticuatro metros ochenta centímetros y calle once. Con una Superficie total de: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS.

Dirección del Bien Ubicado en la Avenida Treinta y cinco y Calle 11, del Barrio Santa Martha

Impreso por yoyi_cevallos

Administrador

Revisión jurídica por

ANA MARIBEL PIGUAVE DELGADO

Inscripción por

YOYI ALEXA CEVALLOS BRAVO

miércoles, 30 de octubre de 2019

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3019

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 6445

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: miércoles, 30 de octubre de 2019

Superficie del Bien: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS

Solvencia: EL RESTANTE DEL PREDIO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA VIGENTE DEMANDA.

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1110201000	30/10/2019 14 40 48	72523	95m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno y Construcción ubicado en la Avenida Treinta y cinco y calle Once Barrio Santa Martha de la parroquia y Cantón Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas

Frente 9,25 metros y Avenida 35

Atras 5 70 metros y linderando con la propiedad de la Sra María López Delgado

Por el Costado Derecho. con 11.80 metros y colindando con el Sr Pedro López Delgado

Por el Costado Izquierdo Con 14 80 metros y calle 11

Con un área total de Noventa y cinco metros cuadrados (95M2)

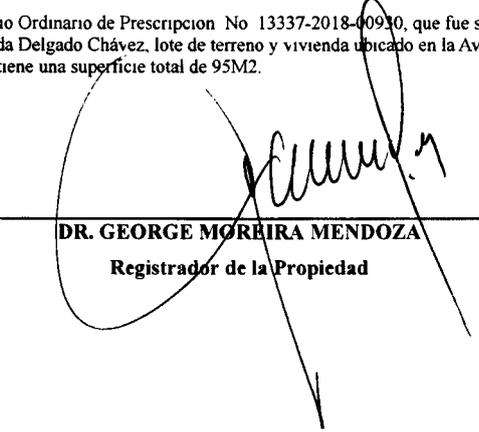
Dirección del Bien: BARRIO SANTA MARTHA

Superficie del Bien 95m2

5.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia dentro del Juicio Ordinario de Prescripción No 13337-2018-00910, que fue seguido contra los Herederos de Pedro Bélsimo López Santana y Sra María Adelaida Delgado Chávez, lote de terreno y vivienda ubicado en la Avenida 35, y calle 11 Barrio Santa Matha de la parroquia y Cantón Manta, el mismo que tiene una superficie total de 95M2.

Lo Certifico


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por yoyi_ceillos

Administrador

Revisión jurídica por

ANA MARIBEL PIGUAVE DELGADO

Inscripción por

YOYI ALEXA CEVALLOS BRAVO

miércoles, 30 de octubre de 2019

Pag 2 de 2



Factura: 001-002-000049199

00086287



20191308001P04239



PROTOCOLIZACIÓN 20191308001P04239

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE OCTUBRE DEL 2019, (10:53)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 15

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BRIONES MOREIRA TERESA CLARA LUZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303444549

RESERVACIONES:


NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

00086288



COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SEÑORA ABOGADA SONIA SELENITA CEVALLOS GARCIA, EN SU CALIDAD DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANABI CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE MANTA, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO SIGNADO CON EL NÚMERO 13337-2018-00930 SEGUIDO POR LA SEÑORA TERESA CLARA LUZ BRIONES MOREIRA, EN CONTRA DE LOS SEÑORES, ADELAIDA FLOR LOPEZ DELGADO, MARIA CONSUELO LOPEZ DELGADO, AMERICA ISIDORA LOPEZ DELGADO Y PEDRO TAURINO LOPEZ DELGADO EN SUS CALIDADES DE HEREDEROS CONOCIDOS DE LOS CAUSANTES, CÓNYUGES PEDRO BELSIMO LOPEZ SANTANA Y MARIA ADELAIDA DELGADO CHAVEZ; Y, SEÑORES JENNIFER TERESA BRIONES Y MARIA DENISSE LOPEZ BRIONES, EN CALIDAD DE HEREDERAS CONOCIDAS DEL SEÑOR DIOMEDES ARGEMIRO LOPEZ DELGADO; Y, EN CONTRA DE LOS HEREDEROS DESCONOCIDOS, PRESUNTOS Y POSIBLES INTERESADOS.- UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI.- VISTOS.- Manta, miércoles 5 de junio del 2019, las 14h46, VISTOS: Efectuada la Audiencia de Juicio en esta causa, la suscrita juzgadora Abogada Sonia Selenita Cevallos Garcia emitió su Resolución de manera oral al tenor de lo previsto en el Art. 89, 92, 93 y 94 del Código Orgánico General de Procesos, y puesto nuevamente en mi Despacho este expediente para motivar la sentencia escrita, se hacen las siguientes consideraciones: 1.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: PARTE ACTORA.- señora TERESA CLARA LUZ BRIONES MOREIRA, de cincuenta y cuatro años de edad, con cédula de ciudadanía No. 130344454-9 , de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en la avenida 35 y calle 11 Barrio Santa Martha, Parroquia Manta, Cantón Manta. PARTE DEMANDADA.- Los Herederos conocidos de los causantes los conyugues PEDRO BELSIMO LOPEZ SANTANA y la señora MARIA ADELAIDA DELGADO CHAVEZ (fallecidos), a sus hijos conocidos, señora ADELAIDA FLOR LOPEZ DELGADO, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de 62 años de edad, de estado civil casada, con cedula N° 130213431-5, de ocupación Quehaceres domésticos, MARIA CONSUELO LOPEZ DELGADO, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de 56 años de edad, de estado civil casada, con cedula N° 130465563-0, de ocupación Quehaceres domésticos, AMERICA ISIDORA LOPEZ DELGADO, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de 69 años de edad, de estado civil casada, con cedula N° 130039302-0, de ocupación empleada doméstica, y PEDRO TAURINO LOPEZ DELGADO, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de 58 años de edad, de estado civil casado, con cedula N° 130323176-3, de ocupación empleado privado, y a los señores JENNIFER TERESA BRIONES y MARIA DENISSE LOPEZ BRIONES, en calidad de herederas conocidas del señor DIOMEDES ARGEMIRO LOPEZ DELGADO, y herederos desconocidos, presuntos y posibles interesados y a todas las personas que puedan haber tenido derechos que quedaron extintos por la Acción de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, así como de herederos desconocidos presuntos y posibles interesados; 2.- ENUNCIACIÓN BREVE DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA DEMANDA: 2.1.- Comparece a esta Unidad Judicial Civil de Manta los señora TERESA CLARA LUZ BRIONES MOREIRA, y expresa que desde aproximadamente 30

Manib



años, esto es desde el 5 de enero del año 1988, viene poseyendo hasta la presente fecha en forma pacífica, tranquila, publica, notoria e ininterrumpida, con ánimo de señora y dueña de un lote ubicado de terreno y vivienda ubicado en la avenida 35 y calle 11 Barrio Santa Martha, Parroquia Manta, Cantón Manta, donde se ha construido una casa (viviendo) en la cual habita con su familia realizando actos de señora y dueña del bien inmueble anotado, cuyas medidas y linderos son: FRENTE: 9,25 metros y avenida 35; ATRÁS: 5.70 metros y liderando con la propiedad de la señora Maria López Delgado, por el COSTADO DERECHO: CON 11.80 metros y colindando con el señor Pedro López Delgado; por el COSTADO IZQUIERDO: con 14.80 metros y calle 11, con un área total de noventa y cinco metros cuadrados (95m²), cuyo código catastral es: 1-11-02-01-000. Fundamenta su acción en los artículos 142 N° 6 del COGEP, Art. 23, 26 y 66 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los numerales 1,2 y 5 del Art. 2040 del Código Orgánico De La Función Judicial y Arts. 142,143,144,289, y 290 del Código General De Procesos y su pretensión de la norma sustantiva señalada en los artículos 603,715,2398,2405,2410,2411 y siguiente del Código Civil; 2.2.- Como pretensión expresa que con los antecedentes expuestos y al amparo de lo establecido en las normas constitucionales y legales antes mencionadas concurre ante la suscrita juzgadora para demandar como en efecto a los herederos presuntos y desconocidos de los conyugues PEDRO BELSIMO LOPEZ SANTANA y la señora MARIA ADELAIDA DELGADO CHAVEZ (fallecidos), a sus hijos conocidos, señora ADELAIDA FLOR LOPEZ DELGADO, , MARIA CONSUELO LOPEZ DELGADO, AMERICA ISIDORA LOPEZ DELGADO, y PEDRO TAURINO LOPEZ DELGADO, y a las señores JENNIFER TERESA BRIONES y MARIA DENISSE LOPEZ BRIONES, en calidad de herederas conocidas del señor DIOMEDES ARGEMIRO LOPEZ DELGADO, y herederos desconocidos, presuntos y posibles interesados y a todas las personas que puedan haber tenido derechos que quedaron extintos por la Acción de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio que ejerce, para que en sentencia se le declare como dueña y/o propietaria del terreno ubicado de terreno y vivienda ubicado en la avenida 35 y calle 11 Barrio Santa Martha, Parroquia Manta, Cantón Manta, entre los linderos y dimensiones ya mencionados, por el modo de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio y que se ordene que la sentencia se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, una vez que se haya protocolizado en una de las Notarías Públicas del país, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2413 del Código Civil vigente. En el mismo libelo la actora anuncia de los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos; 3.- RELACIÓN DE LOS HECHOS PROBADOS, RELEVANTES PARA LA RESOLUCIÓN: 3.1.- Presentada la demanda que consta a fojas 26 hasta 30, avoco conocimiento de la presente causa y se ordena previo a calificar la demanda comparezca a esta Unidad Judicial Civil, la actora a rendir la declaración juramentada de desconocer la individualidad de domicilio de los herederos desconocidos presuntos y posibles interesados del bien inmueble de los causante PEDRO BELSIMO LOPEZ SANTANA y la señora MARIA ADELAIDA DELGADO CHAVEZ así como de los herederos desconocido presuntos e interesados del causante señor DIOMEDES ARGEMIRO LOPEZ DELGADO, tal como lo establece el Art. 56, numeral 2 inciso segundo del



00086289



GOGEP, lo que se cumplió a foja 33 vuelta, y posteriormente a foja 64 de los autos. Cumplido lo ordenado se procede a la calificación de la demanda admitiéndose la misma en procedimiento ordinario, disponiéndose que se cite a los demandados en la dirección señalada y a los herederos desconocidos, así como a posibles interesados por la prensa otorgándole el término de treinta días para que de contestación a la demanda, disponiéndose además citar a los señores Alcalde y Procurador Síndico del GADM-Manta, así como la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, inscripción que es cumplido a foja 63 de los autos. Citados que fueron los señores Representantes Legales del GAD DEL cantón Manta, como se observa a fojas 42 a 43 del expediente, comparecen a juicio el Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño y Abogada Maria Gasterlu Zambrano Vera, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del GADM-Manta, quienes manifiestan entre otras cosas que, el Art. 425 del COOTAD señala que "Es obligación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este código". La disposición General Decima del COOTAD, determina lo siguiente: "En todo juicio en que se demanda la adquisición por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de un inmueble situado en el área urbana o rural se citara al respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano. El incumplimiento de esta disposición será causal de nulidad de juicio". Consecuentemente la Dirección de Avalúos y Catastros del GAD de Manta, mediante Memorando M-DACR-JCM-2018, DEL 16 OCTUBRE DEL 2018, manifestó: El predio de la demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, se encuentra ingresado a nombre del señor López Delgado Diomedes correspondiente al código catastral N°: 1-11-02-01-000,, se encuentra ingresado a nombre de López Delgado Diomedes, cuya área de terreno corresponde a los 95 metros cuadrados, así mismo menciona que se encuentra al día con el pago del impuesto predial. Siendo la Prescripción Adquisitiva de Dominio un modo de adquirir las cosas ajenas, entre ellas los bienes muebles e inmueble, siempre y cuando estos se encuentren dentro del comercio humano y que no pertenezca a un bien de este Gobierno. En este contexto, es menester poner en conocimiento que según consta de la información descrita en líneas precedentes, resulta evidente que el bien materia de la litis, hasta la presente fecha no pertenece al GAD de Manta. De foja 37, 38, 39, 40 y 41 consta la citación de los demandados señores ADELEIDA FLOR LOPEZ DELGADO, AMERICA ISIDORA LOPEZ DELGADO, y PEDRO TAURINO LOPEZ DELGADO JENNIFER TERESA LOPEZ BRIONES y MARIA DENISSE LOPEZ BRIONES .2.- A foja 70 vuelta, de los autos comparece a dar contestación a la demanda los demandados señora MARIA CONSUELO LOPEZ DELGADO en calidad de heredera conocida del causante señor PEDRO BELSIMO LOPEZ SANTANA y la SEÑORA MARIA ADELAIDA DELGADO CHÁVEZ (FALLECIDOS). Los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS de los conyugues PEDRO BELSIMO LOPEZ SANTANA y la señora MARIA ADELAIDA DELGADO CHAVEZ, así como a los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS del causante DIOMEDES ARGEMIRO LOPEZ DELGADO y posibles interesados se los cito por medio de la prensa según se observa a fojas



73, 74 y 75 del proceso, sin que hayan comparecido a juicio a dar contestación a la demanda. Convocada que fue la audiencia preliminar para el día miércoles 22 de mayo del 2019, las 09h00 la misma se desarrolló con la presencia los señora BRIONES MOREIRA TERESA CLARA LUZ, acompañado de su Abogado defensor abogado Segundo Antonio López Bailón y sin la comparecencia de los demandados, habiéndose desarrollado la audiencia en la forma prevista en el Art. 294 del Código Orgánico General de Procesos; 3.3.- Al no existir excepciones previas nada hubo que resolver al respecto; se declaró la validez del proceso por no observarse omisión de solemnidad sustancial que pudiere influir en la decisión de la causa, así como tampoco violación al trámite. Se dejó establecida el objeto de la controversia, el actor fundamentó su demanda y al no ser posible promover una conciliación entre las partes por ausencia de la parte demandada, el actor anunció sus pruebas, habiendo sido admitidas por ser pertinentes, conducentes y útiles las siguientes pruebas: DOCUMENTALES a) Certificado de solvencia del Registro de la Propiedad del Cantón Manta; b) Las partidas de defunción de los señores PEDRO BELSIMO LOPEZ SANTANA, DIOMEDES ARGEMIRO LOPEZ DELGADO y la señora MARIA ADELAIDA DELGADO CHAVEZ; extendido por el Registro Civil de esta Ciudad de Manta; c) Certificado de defunción del señor DIOMEDES ARGEMIRO LOPEZ DELGADO, extendido por el Registro Civil de esta Ciudad de Manta; d) Certificado de Avalúos y Registro, expedido por el gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta; e) Original del comprobante de pago de IMPUESTOS PREDIALES del bien inmueble identificado con la clave catastral N° 1-11-02-01-000, del lote de terreno ubicado en la avenida 35 y en calle 11 del Barrio Santa Martha, Parroquia Manta, Cantón Manta; f) Original de comprobante de pago de SERVICIOS BASICOS, instilado en el referido bien; g).El informe pericial realizado por el ingeniero Washington España perito acreditado por el consejo de la judicatura; Y; i) La Inspección Judicial al predio de la Litis. No se admiten como prueba la copia de la cedula del accionante por no ser conducente útil y pertinente a las pretensiones del actor ni las copias de la sentencia por no tener utilidad en el caso sub judice. Se señaló el día 27 de mayo del 2019 como fecha para que se efectuó la Inspección Judicial solicitada al predio, y se convocó para el día 4 de junio de abril del 2019, las 14h30 a fin de que tenga lugar la correspondiente Audiencia de Juicio; 3.4.- En el día y hora señalada se llevó a efecto la Inspección Judicial al predio materia de la acción, un lote ubicado de terreno y vivienda ubicado en la avenida 35 y calle 11 Barrio Santa Martha, Parroquia Manta, Cantón Manta, cuyas medidas y linderos son: Frente: 9,25 metros y avenida 35; ATRÁS: 5.70 metros y liderando con la propiedad de la señora Maria López Delgado, por el COSTADO derecho: CON 11.80 metros y colindando con el señor Pedro López Delgado; por el COSTADO IZQUIERDO: con 14.80 metros y calle 11, con un área total de noventa y cinco metros cuadrados (95m²). En la constatación ocular del inmueble, construcciones existentes, posesión por parte de la actora se , en la que esta juzgadora pudo observar que el bien inmueble se encuentra una vivienda que consta de tres dormitorios, tres baños, sala comedor, cocina lavandería ventanas de aluminio y vidrio con protectores de hierro, así como cuenta con todos los servicios básicos , se procedió a examinará a las personas que se encuentran dentro de la casa, dentro de la casa se pudo observar se encontraba el señor Pincay Castro Jorge



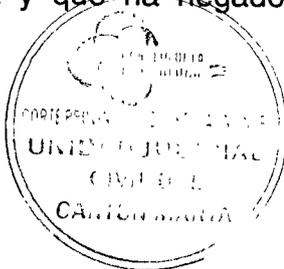
00086290



Luis, quien es portador de la cedula de identidad N° 131136567-5, quien dijo ser el yerno de la actora, ya que es casada con su hija, el también manifestó que tiene casado con la hija de la actora por 12 años y que desde esa fecha vive en el bien inmueble materia de la litis junto a su esposa e hijos, pero que desde que eran novios, le ha constado que la única dueña es su suegra la señora Briones Moreira Teresa Clara Luz . La inspección se efectuó de forma tranquila, sin interferencia de nadie y se procedió con la grabación en video del dicha diligencia, habiendo el señor Secretario sentado la razón correspondiente, tal como así dispone el Art. 230 inciso segundo del COGEP; 3.5.- Llegado el día y la hora para la realización de la audiencia de juicio, la misma fue instalada por la suscrita Jueza con la presencia de la señora Briones Moreira Teresa Clara Luz, así como también la presencia su defensa técnica abogado Segundo López Bailón, Efectuada la audiencia de juicio, la parte actora practicó sus pruebas anunciadas, hizo la exhibición en forma correcta de su prueba documental, practicó la prueba testimonial y el señor perito sustentó su informe. Presentado el alegato por parte del actor por medio de su Defensor Técnico, la suscrita juzgadora emitió su Resolución oral como impone el Art. 93 del Código Orgánico General de Procesos aceptando la demanda; 4. MOTIVACIÓN: 4.1.- La suscrita Jueza es competente para conocer y resolver la presente causa, al tenor de lo establecido en el numeral 2 del artículo 240 del Código Orgánico de la Función Judicial y por el sorteo de ley; asimismo se han cumplido con las garantías básicas que aseguran el derecho al debido proceso, establecidas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, además de observarse las solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios determinadas en el artículo 107 del Código Orgánico General de Procesos, sin que se aprecie omisión de solemnidad alguna que influya o pueda influir en la decisión de la causa, por lo que observados además los principios de especificidad, trascendencia, convalidación, protección y conservación que rigen la nulidad procesal, se verifica que la causa se ha sustanciado conforme el procedimiento previsto legalmente, consecuentemente se declara la validez del proceso. 4.2.- La acción se fundamenta en lo que prescriben los artículos 603, 715, 2398, 2405, 2410, 2411 y siguientes del Código Civil vigente, esto es, el actor solicita que mediante sentencia se le conceda el dominio de un bien inmueble por el modo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio por estar en posesión del mismo con ánimo de señor y dueño desde el día 13 de febrero del año 1999. 4.3.- El Art. 2.392 del Código Civil, claramente establece que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, concurriendo los demás requisitos legales". La Posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que este opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material; el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico, la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Para que opere la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo; pero, ha de anotarse que la



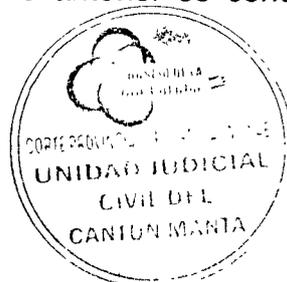
jurisprudencia ha establecido otro requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita. Este presupuesto es el Legítimo Contradictor. (Resolución 251-99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-96 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue O.P en contra de M.P y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Art. 715 del Código Civil, es "La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo". En la especie, la parte actora señora TERESA CLARA LUZ BRIONES MOREIRA, y expresa que desde aproximadamente 30 años, esto es desde el 5 de enero del año 1988, viene poseyendo hasta la presente fecha en forma pacífica, tranquila, publica, notoria e ininterrumpida, con ánimo de señora y dueña de un lote ubicado de terreno y vivienda ubicado en la avenida 35 y calle 11 Barrio Santa Martha, Parroquia Manta, Cantón Manta, donde se ha construido una casa (vivienda en la cual habita con su familia realizando actos de señora y dueña del bien inmueble anotado, cuyas medidas y linderos son: FRENTE: 9,25 metros y avenida 35; ATRÁS: 5.70 metros y liderando con la propiedad de la señora Maria López Delgado, por el COSTADO DERECHO: CON 11.80 metros y colindando con el señor Pedro López Delgado; por el COSTADO IZQUIERDO: con 14.80 metros y calle 11, con un área total de noventa y cinco metros cuadrados (95m2) metros cuadrados, lote perteneciente a los Herederos conocidos de los causantes los conyugues PEDRO BELSIMO LOPEZ SANTANA y la señora MARIA ADELAIDA DELGADO CHAVEZ), a sus hijos conocidos, señora ADELAIDA FLOR LOPEZ DELGADO, MARIA CONSUELO LOPEZ DELGADO, AMERICA ISIDORA LOPEZ DELGADO, y PEDRO TAURINO LOPEZ DELGADO, y a las señoras JENNIFER TERESA BRIONES y MARIA DENISSE LOPEZ BRIONES, en calidad de herederas conocidas del señor DIOMEDES ARGEMIRO LOPEZ DELGADO, y herederos desconocidos, presuntos y posibles interesados y a todas las personas que puedan haber tenido derechos que quedaron extintos por la Acción de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, según consta del certificado de la solvencia del cantón manta, terreno donde edifico su vivienda a vista y paciencia y sin objeción de ninguna naturaleza de sus presuntos dueños y donde ha vivido con su familia por más de 30 años, etc., que son pruebas incuestionables de la posesión, sin que nadie absolutamente nadie, ni antes ni ahora haya perturbado ni interferido su posesión o haya reclamado sobre dicho inmueble, ya que todas las personas que le conocen, tanto vecinos y amigos lo consideran como la legítima propietaria del inmueble como pretensión expresa que en sentencia solicita que se le declare como dueña y/o propietaria del terreno ubicado de terreno y vivienda ubicado en la avenida 35 y calle 11 Barrio Santa Martha, Parroquia Manta, Cantón Manta entre los linderos y dimensiones ya mencionados, por el modo de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio. Esta posesión alegada por el accionante debía probarla en la tramitación del juicio como manda el Art. 169 del Código Orgánico General de Procesos, que establece que "...Es obligación de la parte actora probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en la demanda y que ha negado la parte demandada en su



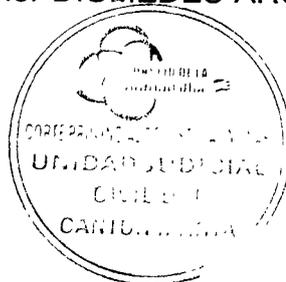
00086291



contestación..."; 4.4.- La actora en su libelo inicial dirigió su demanda en contra de los Herederos conocidos de los causantes los conyugues PEDRO BELSIMO LOPEZ SÁNTANA y la señora MARIA ADELAIDA DELGADO CHAVEZ), a sus hijos conocidos, señora ADELAIDA FLOR LOPEZ DELGADO, MARIA CONSUELO LOPEZ DELGADO, AMERICA ISIDORA LOPEZ DELGADO, y PEDRO TAURINO LOPEZ DELGADO, y a las señoras JENNIFER TERESA BRIONES y MARIA DENISSE LOPEZ BRIONES, en calidad de herederas conocidas del señor DIOMEDES ARGEMIRO LOPEZ DELGADO, y herederos desconocidos, presuntos y posibles interesados y a todas las personas que puedan haber tenido derechos, quienes aparecen como propietarios del terreno según el certificado otorgado por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, a pesar de que fueron citados legalmente en los domicilios señalados y por medio de la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Manta por afirmar la actora bajo juramento que le es imposible determinar su domicilio o residencia, tal como se observa en las publicaciones del extracto de citación en el Diario El Mercurio de esta ciudad a fojas 73, 74 y 75 de los autos, los mencionados demandados no comparecieron a juicio a dar contestación a la demanda, esto es, no hizo pronunciamiento expreso frente a las pretensiones del actor, lo que tampoco hicieron los Representantes de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, por lo que corresponde aplicar el Art. 352 del COGEP. 4.5.- De acuerdo con los criterios de triple reiteración, que constituyen precedente jurisprudencial obligatorio, dictado por la Ex Corte Suprema de Justicia, hoy Corte Nacional de Justicia, se ha sostenido que en esta clase de juicio ha de demandarse al titular del derecho de dominio del bien que se pretende ganar el dominio por prescripción, así por ejemplo, en el fallo publicado en el R.O. No. 265 del 27 de febrero de 1998, en el juicio que sigue Máximo Crispín Pincay contra el I. Municipio de Guayaquil, la Primera Sala de Civil y Mercantil de la Corte Suprema expresó lo siguiente: "Asimismo, es primordial la prueba de que el demandado es el titular del derecho del inmueble cuya adquisición de dominio se pretende por prescripción extraordinaria, porque de otra manera es fácil arbitrio de deducir esta clase de demanda contra cualquier persona o persona indeterminada bastaría para la adquisición del dominio de un inmueble", también en el fallo publicado en el R.O. No. 161 del 1 de Abril de 1999, en el proceso que sigue el señor Heriberto Estrella Páez contra Antonio Carrillo Buchelli, la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia expresó que: "Es verdad que el artículo 2434 (actual 2410) del Código Civil en su numeral primero declara que cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito, pero esta norma no puede llevarnos al error de considerar que se puede proponer la controversia contra cualquier persona (peor todavía que se la pueda plantear contra persona indeterminada) sino que necesariamente se lo deberá dirigir contra quien consta en el Registro de la Propiedad como titular del dominio sobre el bien que se pretende ha prescrito, ya que la acción va dirigida tanto a alcanzar la declaratoria de que ha operado este modo de adquirir la propiedad a favor del actor, cuanto a dejar sin efecto la inscripción que aparece reconociendo el derecho de propiedad a favor del demandado, porque ha operado la prescripción "que ha producido la extinción correlativa o simultánea" del derecho del anterior dueño, como bien lo señala el fallo impugnado. De lo anterior se concluye que en los



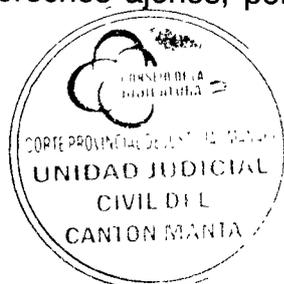
juicios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que a la época en que al proponerla, aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial porque si se propone contra otra persona no habrá legitimación pasiva en el demandado, no habrá la legitimación ad causam, ya que no será la persona "a quien, conforme a la ley corresponde contradecir la pretensión del demandante o frente a cual permite la ley se declare la relación jurídica sustancial objeto de la demanda". De igual forma, un fallo de la Corte Suprema de Justicia, que se encuentra publicado en la página 1736 de la Gaceta Judicial Serie XVIII No. 5, con relación a la legitimación en la causa nos enseña: "Cuando en el proceso no se ha adecuado la relación jurídico procesal contados los que deben ser sujetos de la relación sustancial, no hay legitimación en la causa". Al respecto, el Tribunal de Casación Civil, en el fallo publicado en el R.O. 571-V-2002, expresó lo siguiente: "Segundo: En nuestro sistema procesal hay una marcada diferencia entre la ilegitimidad de personería y la falta de legitimación en la causa, legitimatio ad causam...La falta de legitimación en la causa es un presupuesto para que no sea posible dictarse sentencia de mérito o fondo; su omisión imposibilita, pues, que el juzgador pueda pronunciarla y, tenga que limitarse a dictar sentencia inhibitoria. Estar legitimado en la causa significa tener derecho que se resuelva sobre las pretensiones planteadas en la demanda o sobre las excepciones planteadas en la contestación a la demanda, sobre la existencia o inexistencia del derecho material pretendido"; 4.6.- En el presente proceso, con el certificado emitido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, constante a fojas 07 y 08 de los autos, se observa que el terreno materia de la litis tiene como titular del derecho de dominio López Santana Pedro Belsimo y al estar fallecido conforme consta del acta de defunción se ha demandado Herederos conocidos de los causantes los conyugues PEDRO BELSIMO LOPEZ SANTANA y la señora MARIA ADELAIDA DELGADO CHAVEZ, a sus hijos conocidos, señora ADELAIDA FLOR LOPEZ DELGADO, MARIA CONSUELO LOPEZ DELGADO, AMERICA ISIDORA LOPEZ DELGADO, y PEDRO TAURINO LOPEZ DELGADO, y a las señoras JENNIFER TERESA BRIONES y MARIA DENISSE LOPEZ BRIONES, en calidad de herederas conocidas del señor DIOMEDES ARGEMIRO LOPEZ DELGADO, y herederos desconocidos, presuntos y posibles interesados y a todas las personas que puedan haber tenido derecho. En tal virtud, la accionante procedió conforme a derecho al dirigir su demandada en contra de los mencionados titulares del derecho de dominio, por lo que la demanda presentada se encuentra legítimamente bien dirigida en contra de quien puede igualmente de forma válida contradecir las pretensiones de la parte actora, de tal modo que se concluye que el mencionado propietario del inmueble es el legitimado para ser demandado en el presente proceso, con lo que se demuestra el requisito de legítimo contradictor antes invocado. En la presente causa se ha cumplido con los requisitos formales de Ley, al haber comparecido los demandados a juicio de conformidad a lo que dispone el artículo 53 del Código Orgánico General de Procesos, citándose por medio de la prensa a herederos presuntos y desconocidos del señor PEDRO BELSIMO LOPEZ SANTANA y la señora MARIA ADELAIDA DELGADO CHAVEZ y herederos desconocidos del señor DIOMEDES ARGEMIRO LOPEZ DELGADO,



00086292



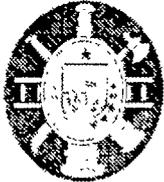
por afirmar bajo juramento que le es imposible determinar su individualidad, domicilio o residencia, contándose y citándose por el mismo medio a Posibles Interesados, todo lo cual confirma una vez más que se ha contado con legítimo contradictor en esta causa; 4.7.- Es preciso distinguir lo que en derecho se entiende por posesión y por tenencia; así la tenencia es aquel hecho por el cual una persona se encuentra en contacto inmediato y actual con una sola cosa. La tenencia es la base material, que unida al ánimo de señor y dueño produce la posesión. Cuando no hay o no puede haber dicho ánimo de señor y dueño, nos encontramos ante la mera tenencia. La Inspección Judicial, es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 228 del Código Orgánico General de Procesos, "...la o el juzgador cuando lo considere conveniente o necesario para la verificación o esclarecimiento del hecho o materia del proceso, podrá de oficio o a petición de parte, examinar directamente lugares, cosas o documentos...". Habiendo el actor anunciado como prueba la inspección judicial al predio, se admitió la misma y se señaló fecha para la diligencia, en la que se constató por parte de la suscrita juzgadora que el predio se encuentra ubicado en la avenida 35 y calle 11 Barrio Santa Martha, Parroquia Manta, Cantón Manta entre los linderos y dimensiones ya mencionados. Dentro del terreno materia de la inspección se observa construida una casa de hormigón armado de una planta de mejor características, piso de porcelanato, mesón de granito, columnas de cemento, puerta de madera, ventanas de vidrio, escalera de acceso de hormigón armado, portón y estructura metálica, etc.,. Se observan menajes, electrodomésticos y muebles propios de un hogar habitado por la actora que se encuentra haciendo actos de posesión junto con sus familiares. Estas observaciones realizadas por la suscrita guardan plena similitud y armonía con lo expresado por el señor perito Ingeniero Washington España Pico en su informe escrito y en la sustentación oral de dicho informe, realizada en la audiencia de juicio, de todo lo cual se desprende que el bien inmueble se encuentra ubicado en el mismo lugar señalado en el libelo de demanda, estando en posesión del mismo el actor y su familia; 4.8.- La parte accionante solicitó como prueba testimonial compareciendo a la audiencia de juicio solo la señora Choez Alvia Pascuala Ramona , cuyas declaración realizada en la audiencia de juicio son concordantes y unívocas al declarar que conocen a los actores de esta demanda, desde hace 30 años, que conoce vive en el domicilio y lo describe con claridad meridiana, que la accionante vive en dicho terreno junto a su familia y que nunca ha sido interrumpida la posesión, culminando su declaración manifestando que ha declarado de esa manera porque los preguntantes es su vecina y la conocen. La testigo presentada por la parte accionante, se la considera idónea, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor de la parte actora, tanto más cuanto que, no fueron impugnados por la parte demandada y el Art. 186 del COGEP en torno a la valoración de la prueba testimonial expresa "...Para valorar la prueba testimonial, la o el juzgador considerará el contexto de toda la declaración y su relación con las otras pruebas..."; 4.9.- Según resolución constante en la Gaceta Judicial XVI. No. 6, Pág. 1458, en su parte pertinente se establece que si conforme lo define el Art. 2416 (actual 2392) del Código Civil, la Prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído



aquellos o por no haberse ejercido éstos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Según el Art. 2417 (actual 2393), quien quiera aprovecharse de ella, debe alegarla, ya que el juzgador no puede declararla de oficio. Los bienes inmuebles que se hallan en el comercio, pueden alcanzarse por este medio; pero, para que opere la prescripción extraordinaria, acorde con el Art. 2434 (actual 2410), es menester que se cumpla los siguientes requisitos: posesión material, en los términos del Art. 734 (actual 715); buena fe, que se la presume de derecho; y, que hayan transcurrido quince años. En la especie, de las pruebas practicadas en este proceso, que han sido valoradas con arreglo al sistema legal vigente, y a las reglas de la sana crítica "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", es irrefutable que se ha demostrado que la señora BRIONES MOREIRA TERESA CLARA LUZ, se encuentra en posesión material del bien inmueble, cuyas medidas y linderos aparecen descritas en el punto 2.1 de esta sentencia, desde hace más de quince años a la fecha de presentación de la demanda, a vista y paciencia de sus vecinos, quienes lo reconocen y lo respetan como el único posesionario de dicho inmueble, de acuerdo con las declaraciones de los testigos que han sido receptadas en la etapa probatoria. Es así que la prueba testimonial, lo verificado por la Unidad Judicial en la diligencia de Inspección Judicial, lo aportado por la parte actora y lo corroborado con el informe pericial presentado por el Ing. Wellington Solorzano Cedeño y la sustentación del mismo en el juicio, contienen datos que sirven para demostrar la posesión material, en los términos del Art. 2392 del Código Civil, con arreglo a lo dispuesto en Art. 715 ibídem; pues, la posesión del suelo debe probarse con el cumplimiento de hechos positivos a los que concretamente se remite el Art. 969 del Código Civil, los cuales aparecen en el proceso probados a favor de la parte actora, pudiendo en el presente caso el accionante justificar con hechos materiales que se encuentra en posesión del bien inmueble descrito. Con el certificado emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, se observa que la propiedad pertenece los herederos presuntos y desconocidos de los conyugues PEDRO BELSIMO LOPEZ SANTANA y la señora MARIA ADELAIDA DELGADO CHAVEZ (fallecidos), a sus hijos conocidos, señora ADELAIDA FLOR LOPEZ DELGADO, , MARIA CONSUELO LOPEZ DELGADO, AMERICA ISIDORA LOPEZ DELGADO, y PEDRO TAURINO LOPEZ DELGADO, y a las señoras JENNIFER TERESA BRIONES y MARIA DENISSE LOPEZ BRIONES, en calidad de herederas conocidas del señor DIOMEDES ARGEMIRO LOPEZ DELGADO, y herederos desconocidos, presuntos y posibles interesados, y del libelo de demanda, se establece que la demanda va dirigida en contra de los prenombrados accionados, por lo que el proceso ha contado con legítimo contradictor legalmente citado por medio de la prensa pero sin haber comparecido a contestar la demanda ni presentar oposición. A ello se suma también que en el escrito de contestación de los representantes del GADM-Manta ha señalado "...Siendo la Prescripción Adquisitiva de Dominio un modo de adquirir las cosas ajenas, entre ellas los bienes muebles e inmueble, siempre y cuando estos se encuentren dentro del comercio humano y que no pertenezca a un bien de este Gobierno. En este contexto, es menester poner en conocimiento que según consta de la información descrita en líneas precedentes, resulta evidente que el bien materia de la litis, hasta la presente fecha no pertenece al GAD de



00086293



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

000045568

Manta - Manabí

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: LOPEZ DELGADO DIOMEDES

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: BARRIO STA. MARTHA CALLE 11 AVE. 35

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

656368

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES

CAJA: 15/10/2019 09:36:58

FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

~~VALIDO HASTA: lunes, 13 de enero de 2020~~

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

COMPROBANTE DE PAGO

N° 270888

OBSERVACIÓN
Una escritura pública de: TRAMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
1-11-02-01-000	95	29777,43	495561	270888

VENDEDOR		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1303444549	BRIONES MOREIRA TERESA CLARA LUZ	BARRIO SANTA MARTHA CALLE 11 AVE. 35

ALCABALAS Y ADICIONALES		VALOR A PAGAR
CONCEPTO		
IMPUESTO PRINCIPAL		297,77
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL		89,33
	TOTAL A PAGAR	\$ 387,10
	VALOR PAGADO	\$ 387,10
	SALDO	\$ 0,00

ADQUIERE		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1303444549	BRIONES MOREIRA TERESA CLARA LUZ	NA

Fecha de pago: 2019-10-16 15:45:47 - CRISTHIAN LEONARDO LÓPEZ MOREIRA
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T733607528

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





00086294

N° 102019-002818

Manta, martes 15 octubre 2019

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **BRIONES MOREIRA TERESA CLARA LUZ** con cédula de ciudadanía No. **1303444549**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: jueves 14 noviembre 2019

Código Seguro de Verificación (CSV)



12851MEVS6VK

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 102019-002949

Manta, miércoles 16 octubre 2019

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
TRÁMITES DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-11-02-01-000 perteneciente a BRIONES MOREIRA TERESA CLARA LUZ con C.C. 1303444549 ubicada en BARRIO SANTA MARTHA CALLE 11 AVE. 35 BARRIO ABDON CALDERON - 24 DE MAYO # 1 PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$29,777.43 VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES 43/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 15 noviembre 2019*

Código Seguro de Verificación (CSV)



12982N59MWMF

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf. 053 702602
www.registropmanta.gob.ec

00086295

Ficha Registral-Bien Inmueble

131

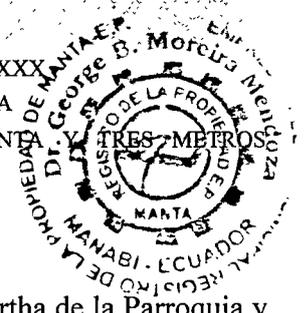


Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19022649, certifico hasta el día de hoy 15/10/2019 10:25:17, la Ficha Registral Número 131.

INFORMACION REGISTRAL

Tipo de Bien: LOTE DE TERRENO
Fecha Apertura: viernes, 22 de febrero de 2008

Código Catastral: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Cantón: MANTA Parroquia: MANTA
Superficie del Bien: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS.



Dirección del Bien: Ubicado en la Avenida Treinta y cinco y Calle 11, del Barrio Santa Martha

LINDEROS REGISTRALES:

Bien inmueble ubicado en la Avenida Treinta y cinco y Calle 11, del Barrio Santa Martha de la Parroquia y Cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos. **POR EL FRENTE:** Dieciocho metros cincuenta centímetros Avenida treinta y cinco, **POR ATRÁS:** Nueve metros veinte centímetros y terreno particular, **COSTADO DERECHO:** Veinte metros cincuenta centímetros propiedad del Sr. Darío Chávez Bazarro, y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Veinticuatro metros ochenta centímetros y calle once. Con una Superficie total de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS.**

-SOLVENCIA: LA DEMANDA DESCRITA A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA VIGENTE.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	86	13/mar /1964	67	67
COMPRA VENTA	RECTIFICACIÓN	682	13/mar /2000	3 894	3 899
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	362	12/dic /2016	5 384	5 391
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	300	06/sep /2017	4.272	4.285
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	3513	08/nov /2017	93 046	93 060
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	371	07/nov./2018	6.134	6 146

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 6 -] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : viernes, 13 de marzo de 1964 **Número de Inscripción:** 86 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 199 Folio Inicial:67
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:67

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 26 de febrero de 1964

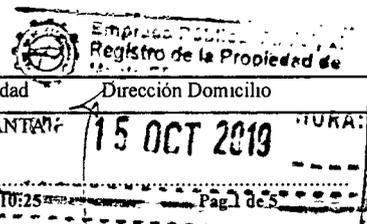
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Derechos y Acciones, sobre un solar ubicado en este Puerto, el que tiene DIEZ VARAS DE FRENTE, POR VEINTE VARAS DE FONDO y los siguientes linderos, **POR EL FRENTE:** CALLE Pública sin nombre, **POR TRAS Y UN COSTADO:** Terrenos de los vendedores de don José Ruperto Flores Lucas, y por el OTRO LADO, Propiedad de don Darío Chávez Bazarro.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300460316	LOPEZ SANTANA PEDRO BELSIMO	CASADO(A)	MANTA	





VENDEDOR 800000000041271 CEDEÑO ALAVA ALBERTO CASADO(A) MANTA
 VENDEDOR 800000000041272 TEJENA VELEZ MARGARITA CASADO(A) MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 13 de marzo de 2000 **Número de Inscripción:** 682 Tomo:7
 Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1282 Folio Inicial:3.894
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:3.899
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado 5to. de lo Civil de Manabi
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de diciembre de 1999
 Fecha Resolución: viernes, 18 de febrero de 2000

a.- Observaciones:

RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS POR MANDATO JUDICIAL. Los Sres. Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño y Abogado Gonzalo Molina M, en calidades de Alcalde y Procurador Síndico Municipal de La Ilustre Municipalidad de Manta. La Ilustre Municipalidad de Manta, autoriza a los herederos López Delgado, para que las medidas y linderos de la Escritura inscrita de fecha Marzo 13 de 1.964, sean las siguientes. POR EL FRENTE: Dieciocho metros cincuenta centímetros Avenida treinta y cinco, POR ATRÁS: Nueve metros veinte centímetros y terreno particular, COSTADO DERECHO: Veinte metros cincuenta centímetros propiedad del Sr. Darío Chávez Bazarro, y, por el COSTADO IZQUIERDO: Veinticuatro metros ochenta centímetros y calle once, Con una Superficie total de: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
RECTIFICADOR	8000000000001511	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
RECTIFICADOR	1300460316	LOPEZ SANTANA PEDRO BELSIMO	NO DEFINIDO	MANTA	
RECTIFICADOR	1301472583	LOPEZ DELGADO DIOMEDES ARGEMIRO	CASADO(A)	MANTA	
RECTIFICADOR	1303231763	LOPEZ DELGADO PEDRO TAURINO	CASADO(A)	MANTA	
RECTIFICADOR	1300392998	DELGADO CHAVEZ MARIA ADELAIDA	NO DEFINIDO	MANTA	
RECTIFICADOR	1304655630	LOPEZ DELGADO MARIA CONSUELO	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	86	13/mar./1964	67	67

Registro de : DEMANDAS

[3 / 6] DEMANDAS

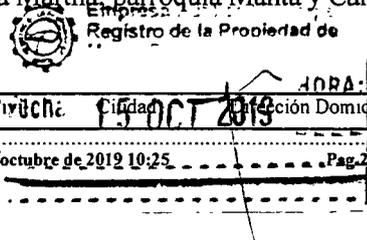
Inscrito el : lunes, 12 de diciembre de 2016 **Número de Inscripción:** 362 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 7383 Folio Inicial:5.384
 Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL Folio Final:5.391
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de noviembre de 2016
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO. Oficio No. 0794 - 2016 - UJCM - 13337 - 2016 - 01306. Dentro del Juicio Ordinario - Prescripción Adquisitiva de Dominio No. 13337 - 2016 - 01306. Sobre un terreno y vivienda ubicado en la Avenida 35 y calle 11 del Barrio Santa Martha, parroquia Manta y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

00086296



AUTORIDAD COMPETENTE	141208	UNIDAD JUDICIAL CIVIL		
CAUSANTE	1301472583	LOPEZ DELGADO DIOMEDES ARGEMIRO	NO DEFINIDO	
CAUSANTE	1300460316	LOPEZ SANTANA PEDRO BELSIMO	NO DEFINIDO	
CAUSANTE	1300392998	DELGADO CHAVEZ MARIA ADELAIDA	NO DEFINIDO	
DEMANDADO	1302134315	LOPEZ DELGADO ADELAIDA FLOR	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	1304655630	LOPEZ DELGADO MARIA CONSUELO	NO DEFINIDO	MANTA CUADO
DEMANDADO	147701	LOPEZ DELGADO AMERICA ISIDORA	NO DEFINIDO	MANTA MANTA
DEMANDADO	1312812983	LOPEZ BRIONES JENNIFER TERESA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	1312812967	LOPEZ BRIONES MARIA DENISSE	NO DEFINIDO	MANTA MANTA
DEMANDANTE	1303231763	LOPEZ DELGADO PEDRO TAURINO	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	35	03/feb /1964	25	26
COMPRA VENTA	682	13/mar./2000	3 894	3.899

Registro de : DEMANDAS

[4 / 6] DEMANDAS

Inscrito el : miércoles, 06 de septiembre de 2017 **Número de Inscripción:** 300
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6572 Folio Inicial:4.272
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL Folio Final:4.285
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 08 de agosto de 2017
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE DEMANDA, juicio numero 13337-2016-01306, cancela la demanda inscrita el 12/12/2016, Bien inmueble ubicado en la Avenida Treinta y cinco y Calle 11, del Barrio Santa Martha de la Parroquia y Cantón Manta.

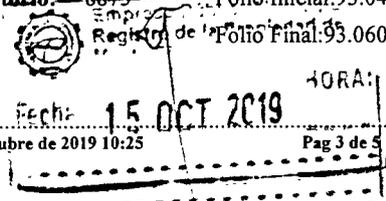
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

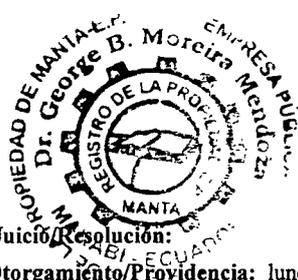
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTANO	DEFINIDO	MANTA	MANTA
CAUSANTE	1301472583	LOPEZ DELGADO DIOMEDES ARGEMIRO	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	1300392998	DELGADO CHAVEZ MARIA ADELAIDA	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	1300460316	LOPEZ SANTANA PEDRO BELSIMO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1312812967	LOPEZ BRIONES MARIA DENISSE	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	1312812983	LOPEZ BRIONES JENNIFER TERESA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	147701	LOPEZ DELGADO AMERICA ISIDORA	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	1304655630	LOPEZ DELGADO MARIA CONSUELO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1302134315	LOPEZ DELGADO ADELAIDA FLOR	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDANTE	1303231763	LOPEZ DELGADO PEDRO TAURINO	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 08 de noviembre de 2017 **Número de Inscripción:** 3513 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 8875 Folio Inicial:93.046
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:93.060
Cantón Notaría: MANTA





Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 30 de octubre de 2017
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

ADJUDICACION dictado por la Unidad Judicial Civil de Manta con fecha 08 de Agosto del 2017 dentro del Juicio No. 13337 - 2016 - 01306. De los herederos conocidos de fallecidos cónyuges Pedro Belsimo López Santana y María Adelaida Delgado Chavez y las hijas del heredero fallecido Diomedes Argemiro Lopez Delgado Un lote de terreno y vivienda ubicado en la Avenida 35 y calle 11 del Barrio Santa Martha, parroquia Manta, cantón Manta. Con un área o superficie de NOVENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	1302134315	LOPEZ DELGADO ADELAIDA FLOR	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
ADJUDICADOR	1304655630	LOPEZ DELGADO MARIA CONSUELO	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICADOR	1300393020	LOPEZ DELGADO AMERICA ISIDORA	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICADOR	1312812983	LOPEZ BRIONES JENNIFER TERESA	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICADOR	1312812967	LOPEZ BRIONES MARIA DENISSE	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
ADJUDICATARIO	1303231763	LOPEZ DELGADO PEDRO TAURINO	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTANO	DEFINIDO	MANTA	MANTA
CAUSANTE	1300460316	LOPEZ SANTANA PEDRO BELSIMO	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	1300392998	DELGADO CHAVEZ MARIA ADELAIDA	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	1301472583	LOPEZ DELGADO DIOMEDES ARGEMIRO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	86	13/mar./1964	67	67
COMPRA VENTA	682	13/mar /2000	3.894	3.899

Registro de : DEMANDAS

[6 / 6] DEMANDAS

Inscrito el : miércoles, 07 de noviembre de 2018 **Número de Inscripción:** 371
 Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 7358 Folio Inicial:6.134
 Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL Folio Final:6.146
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de agosto de 2018
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO en contra los herederos presuntos y desconocidos de Pedro Belsimo Lopez Santana y Sra. Maria Adelaida Delgado Chavez (fallecidos) y sus hijos conocidos. Oficio No. 0355 - 2018 UJCM - 13337 - 2018 - 00930 con fecha Miércoles 29 de Agosto del 2018. Dentro del Juicio No. 13337 - 2018 - 00930. Inmueble ubicado en la Avenida treinta y cinco y Calle 11 del Barrio Santa Martha de la parroquia y cantón Manta. Con fecha 22 de Octubre del 2018 se agrega los autos el escrito presentado por la Sra. Teresa Clara Luz Briones Moreira. En atención a lo solicitado y de la revisión de la partida de defunción por verificarse que existe un un lapsus en el nombre de la causante Maria Adelaida Delgado Chavez, la misma que en la providencia de fecha 20 de Agosto del 2018 se hizo constar erróneamente como Maria Adelaida Lopez Chavez.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTANO	DEFINIDO	MANTA	MANTA
CAUSANTE	1300460316	LOPEZ SANTANA PEDRO BELSIMO	NO DEFINIDO	MANTA	

Empresa Pública
 Ciudad Registrada Dirección Domicilio
 MANTA MANTA
 15 OCT 2019
 HORA:
 Pag 4 de 5



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

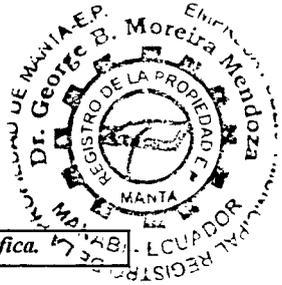
00086297



CAUSANTE	1300392998	DELGADO CHAVEZ MARIA ADELAIDA	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE HEREDERO	1301472583	LOPEZ DELGADO DIOMEDES ARGEMIRO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1302134315	LOPEZ DELGADO ADELAIDA FLOR	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1304655630	LOPEZ DELGADO MARIA CONSUELO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1300393020	LOPEZ DELGADO AMERICA ISIDORA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1303231763	LOPEZ DELGADO PEDRO TAURINO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1312812983	LOPEZ BRIONES JENNIFER TERESA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1312812967	LOPEZ BRIONES MARIA DENISSE	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDANTE	1303444549	BRIONES MOREIRA TERESA CLARA LUZ	SOLTERA	MANTA	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
DEMANDAS	3
<< Total Inscripciones >>	6



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:25:17 del martes, 15 de octubre de 2019

A petición de: LOPEZ BRIONES JENNIFER TERESA

Elaborado por : CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ
DELGADO

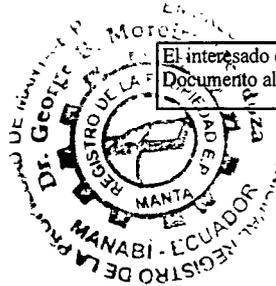


1305964598

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de Manta-EP

Fecha: 15 OCT 2019 HORA: _____

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

130344454-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BRIONES MOREIRA TERESA CLARA LUZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
 PORTOMEJO
 COLOR
FECHA DE NACIMIENTO 1964-10-15
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERO




00086298

INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER, DOMESTICOS

V4343V4422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRIONES MOREIRA PEDRO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOREIRA CLARA LUZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-03-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-03-18

Teresa Briones M.

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

014 JUNTA No.
014 - 284 NUMERO
1303444549 CÉDULA

BRIONES MOREIRA TERESA CLARA LUZ
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTÓN
 MANTA
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 ZONA: 1




28 OCT. 2019

[Handwritten Signature]

AN. Gerente

00086299



Manta...". 5.- DECISIÓN: Por todo lo expuesto, habiendo sido apreciadas las pruebas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", conforme lo dispuesto en el Art. 164 inciso segundo del Código Orgánico General de Procesos, y siendo que el Ecuador es un Estado constitucional de Derechos y Justicia, conforme al Art. 1 de la Constitución de la República, la suscrita Jueza de esta Unidad Judicial Civil de Manta, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", ACEPTA LA DEMANDA, y en consecuencia la señora BRIONES MOREIRA TERESA CLARA LUZ adquieren el dominio del bien inmueble descrito en la parte expositiva de este fallo, por el modo de adquirir denominado Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, de un lote ubicado de terreno y vivienda ubicado en la avenida 35 y calle 11 Barrio Santa Martha, Parroquia Manta, Cantón Manta, cuyas medidas y linderos son: FRENTE: 9,25 metros y avenida 35; ATRÁS: 5.70 metros y liderando con la propiedad de la señora Maria López Delgado, por el COSTADO DERECHO: CON 11.80 metros y colindando con el señor Pedro López Delgado; por el COSTADO IZQUIERDO: con 14.80 metros y calle 11, con un área total de noventa y cinco metros cuadrados (95m2). Se deja constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los demandados los herederos presuntos y desconocidos de los conyugues PEDRO BELSIMO LOPEZ SANTANA y la señora MARIA ADELAIDA DELGADO CHAVEZ a sus hijos conocidos, señora ADELAIDA FLOR LOPEZ DELGADO, , MARIA CONSUELO LOPEZ DELGADO, AMERICA ISIDORA LOPEZ DELGADO, y PEDRO TAURINO LOPEZ DELGADO, y a las señoras JENNIFER TERESA BRIONES y MARIA DENISSE LOPEZ BRIONES, en calidad de herederas conocidas del señor DIOMEDES ARGEMIRO LOPEZ DELGADO, y herederos desconocidos, presuntos y posibles interesados y/o de cualquier persona que pudiere manifestar tener derecho sobre el área de terreno singularizados en este fallo y la construcción existente, así como se extinguen y levantan todos los gravámenes que estén constituido en dicho bien inmueble, así como se extingue el Patrimonio Familiar constituido en el bien antes descrito. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confiéranse las copias certificadas de ley para que sea protocolizada en una de las Notarías de este cantón e inscribese en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que acorde con lo ordenado en el Art. 2413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública, para que sirva de Justo Título a la señora BRIONES MOREIRA TERESA CLARA LUZ , y se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda constante a foja 63 de los autos, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Para la cancelación ordenada, se notificará mediante oficio al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, adjuntándose copias certificadas de las piezas procesales necesarias. Sin costas que regular, por no haberse incurrido en lo previsto en los artículos 284 y 286 del Código Orgánico General de Procesos. Esta sentencia ha sido dictada al amparo de lo previsto en los Arts. 75, 76, 82, 168.6 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE - Firma) Ab. Cevallos García Sonia Selenita, Jueza de la Unidad Judicial Civil de Manta; Firma) Ab. José Agustín Chávez Mero, secretario.- **RAZON.** - En mi calidad de

Lopez



secretario de la Unidad Judicial Civil de Manta, tengo a bien certificar, que la SENTENCIA dictada con fecha miércoles 5 de junio del 2019, las 14h46; SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY Y QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, MISMA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA UNIDAD JUDICIAL, de lo cual me remitiré en caso de ser necesario.- LO CERTIFICO. MANTA, 19 de junio del 2019.


Ab. José Agustín Chávez Mero
Secretario de la Unidad Judicial Civil de Manta-Manabí





DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00162646

N° ELECTRÓNICO : 68586

Fecha: Viernes, 19 de Julio de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-11-02-01-000

Ubicado en: BARRIO SANTA MARTHA CALLE 11 AVE. 35

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 95.00 m²

OPIETARIOS

Cemento	Propietario
1303444549	BRIONES MOREIRA-TERESA CLARA LUZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 9,645.43

CONSTRUCCIÓN: 20,132.00

AVALÚO TOTAL: 29,777.43

SON: VENTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS

NOTA: LOS CERTIFICADOS EMITIDOS CON FECHAS ANTERIORES DEL 15 DE MAYO DEL 2019 QUEDAN ANULADOS ANTES DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO. DISPOSICIÓN DEL DIRECTOR. ____NOTA: COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO SIGNADO CON EL NUMERO 13337-2018-00930 SEGUIDO POR LA SRA. TERESA CLARA LUZ BRIONES MOREIRA, EN CONTRA DE LOS SEÑORES ADELAIDA FLOR, MARÍA CONSUELO, AMÉRICA ISIDORA Y PEDRO TAURINO LÓPEZ DELGADO EN SU CALIDAD DE HEREDEROS .

“Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019”.

297,77
20,132

307,11

Jose T. Maldonado

Arq. José Maldonado Cevallos
Director de Avalúos, Catastro y Registros

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V1459430ML66

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR

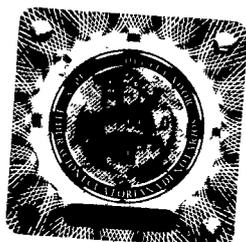


Impreso por alarcon santos mercedes judith , 2019-07-19 15:38:02

CODIGO: 20191308001P04239

RAZON DE PROTOCOLIZACION

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA JUEZA ABOGADA SONIA SELENITA CEVALLOS GARCIA, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, PROTOCOLIZO LA COPIA CERTIFICADA DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO NUMERO 13337-2018-00930, SOBRE UN BIEN INMUEBLE CONSTITUIDO DE TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN LA AVENIDA TREINTA Y CINCO Y CALLE ONCE BARRIO SANTA MARTHA PARROQUIA Y CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, A FAVOR DE LA SEÑORA **TERESA CLARA LUZ BRIONES MOREIRA. - Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO TESTIMONIO,** EN FOJAS UTILES, ANVERSO Y REVERSO.- FIRMADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- **ABOGADO SANTIAGO FIERRO URRESTA,** NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA.-**



Santiago Fierro Urresta
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

00086301

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

3019

Número de Repertorio:

6445

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Octubre de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3019 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1303444549	BRIONES MOREIRA TERESA CLARA LUZ	ADJUDICATARIO
800000000073746	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA	AUTORIDAD COMPETENTE
1301472583	LOPEZ DELGADO DIOMEDES ARGEMIRO	CAUSANTE
1300392998	DELGADO CHAVEZ MARIA ADELAIDA	CAUSANTE
1300460316	LOPEZ SANTANA PEDRO BELSIMO	CAUSANTE
1312812967	LOPEZ BRIONES MARIA DENISSE	EX PROPIETARIO
1312812983	LOPEZ BRIONES JENNIFER TERESA	EX PROPIETARIO
1303231763	LOPEZ DELGADO PEDRO TAURINO	EX PROPIETARIO
1300393020	LOPEZ DELGADO AMERICA ISIDORA	EX PROPIETARIO
1304655630	LOPEZ DELGADO MARIA CONSUELO	EX PROPIETARIO
1302134315	LOPEZ DELGADO ADELAIDA FLOR	EX PROPIETARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1110201000	72523	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA
LOTE DE TERRENO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	131	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Libro : COMPRA VENTA

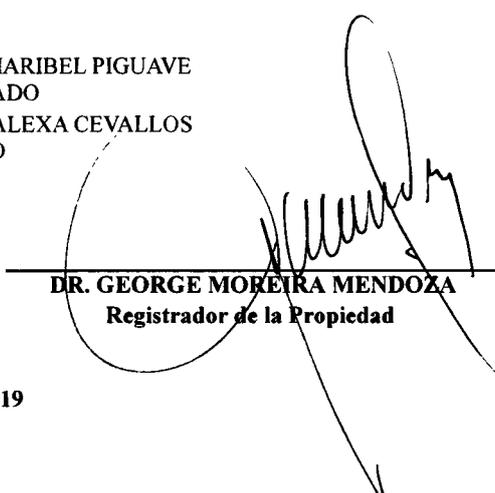
Acto : PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Fecha : 30-oct./2019

Usuario: yoyi_cevallos

Revisión jurídica por: ANA MARIBEL PIGUAVE
DELGADO

Inscripción por: YOYI ALEXA CEVALLOS
BRAVO


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

miércoles, 30 de octubre de 2019

Page 1 of 2

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

3019

Número de Repertorio:

6445

MANTA, miércoles, 30 de octubre de 2019